

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A TITULAR E INTERESADOS EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-190-
2022, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY
N°19.880.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 931

Santiago, 12 de mayo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-190-2022, y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

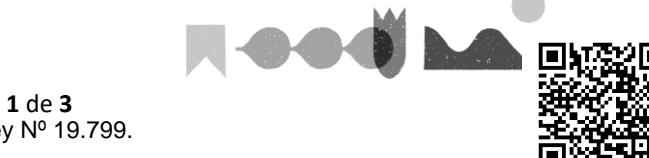
1. Con fecha 27 de febrero de 2025, a través de la Resolución Exenta N° 321, (en adelante, “Res. Ex. N° 321/2025” o “resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-190-2022, seguido en contra Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales-Puchuncaví S.A. (en adelante, “la titular”), Rol Único Tributario N° 76.449.868-2, sancionando a la titular con una multa de diecisésis unidades tributarias anuales (16 UTA).

2. La Res. Ex. N° 321/2025, fue notificada por correo electrónico a la titular y a los interesados el día 5 de marzo de 2025 mediante correo electrónico, según consta en el comprobante registrado en el expediente del procedimiento.

3. Con fecha 12 de marzo de 2025, Marcelo Alejandro Fernández Núñez, interesado en el procedimiento, presentó un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 5 de marzo de 2025, y que el recurso de reposición fue presentado por el interesado el 12 de marzo del mismo año, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a la titular y a los demás interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-190-2022, actúan en representación de la titular Rodrigo Jensen Montt, Edesio Carrasco Quiroga, Rodrigo Benítez Ureta, Carlos Sepúlveda Fierro y Maximiliano Alfaro González. Por su parte, además de quien presenta el recurso de reposición, tienen la calidad de interesados en el procedimiento Flavio Angelini Macrobio, Patricio Espinoza Ramírez, y Gustavo Alessandri Bascuñán.

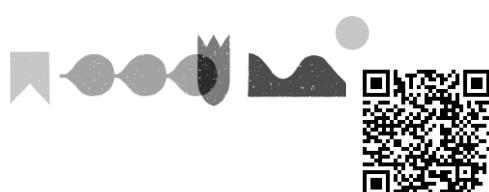
8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3008>

9. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Marcelo Alejandro Fernández Núñez, con fecha 12 de marzo de 2025, en contra de la Res. Ex N°321/2025, en el procedimiento sancionatorio Rol D-190-2022 de esta Superintendencia.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 321/2025 de la SMA por a la titular, sus representantes y a los interesados identificados en el considerando 7 de la presente resolución.



TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que la titular y los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-190-2022 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 321/2025.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/RCF/OLF

Notificación por correo electrónico:

- Rodrigo Jensen Montt.
- Edesio Carrasco Quiroga.
- Rodrigo Benítez Ureta.
- Carlo Sepúlveda Fierro.
- Maximiliano Alfaro González.
- Flavio Angelini Macrobio.
- Patricio Espinoza Ramírez.
- Marcelo Fernández Núñez.
- Gustavo Alessandri Bascuñán.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-190-2022

Expediente Cero Papel N° 5.599/2025